Grupo Nº 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo Nº 08 "Alquiler y distribución de películas, videos y similares" capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo:

Soc. Bolivar Moreira, Bra. Marianola-Boliolo., Dra. Natalia Baldomir y. Blizabeth Gonzálox, el delegado empresarial: Ing. Alejandro Laborde, en representación del Centro Cinematográfico del Uruguay y la delegada de los trabajadores: Sra. Estela Bermúdez, en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a lijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 16 de febrero de 2011, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1" de julio de 2013, para todos los trabajadores del sector, será del 4,94%, resultante de los siguientes items:

A) 1,88% por concepto del 50% del indicador macro (erecimiento esperado de la producción por ocupado de la economía de acuerdo a la mediana de expectativas publicada por el BCU para los 12 meses siguientes al ajuste).-

Formula: $(3.45\% \pm 3.23\%)/2 = 3.34\%$ ponderado por la mediana de variación de empleo para los mismos años (-0.40%) = 1.0334/(1-0.004) = 3.74% y el 50% - 1.88%

B) 3% por concepto de crecimiento sectorial, de acuerdo a la recaudación de boleteria de las salas de Montevideo que tributan el impuesto a los Espectáculos Públicos recaudado por la IMM.

Formula: 1,0188* 1,03 = 1,0494= 4,94%

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría, con vigencia desde el 1º de julio de 2013, para los trabajadores del sector, serán los siguientes:

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Gerente Adm. Con participación	Mensual	41060
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	41850
Gerente Comercial	Mensual	87549
Sceretario de Gereneia		45273
Contador titulado	Mensual	22159
Contador idóneo	Menaual	37654
Auxiliar 1º de Contaduría	Mensual	33642
Auxiliar 2º de Contaduria	Mensual	26136
Auxiliar 3° de Contaduría	Mensual	19152
Programista	Mensual	15868
	Mensual	26885
Auxiliar programista	Mensual	20537
Dibujante	Mensual	23792
Jefe de Taller	Mensual	21754
Encargado de Exp. Taller	Mensual	18739
Encargado de Propag. Taller	Mensual	19581
Jefe de Controles	Mensual	21022
Control noche	Jornal	399
Control Tarde y Noche	Jornal	644
Control cont 2 turnos	Jornal	291
Control cont 3 turnos	Jornal	199
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	9084
Codete	Mensual	
Limpiadora 8 horas	Mensual	121[1
	Mensoria	8728

00/02

4

BLANCES MISS